



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

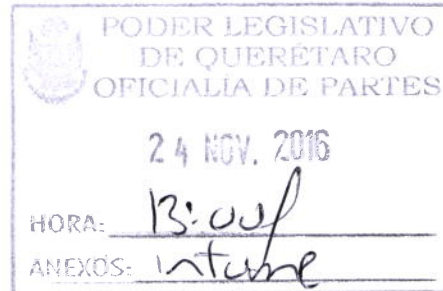
Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4261

037532

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

**DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual consta de 40 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de San Joaquín, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de San Joaquín, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$76'889,502.00 (Setenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$76'889,502.00 (Setenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$2'635,625.00 (Dos millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$59'337,459.00 (Cincuenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$14'916,418.00 (Catorce millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Estos crecieron en un 2.03% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 1.17% y un 2.56%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$8'193,039.10 (Ocho millones ciento noventa y tres mil treinta y nueve pesos 10/100 M.N.), debido a la disminución en los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes y Bienes Inmuebles, disminución que se compenso con el aumento de saldos de los rubros de Bienes Muebles, Activos Intangibles y el reconocimiento de la Depreciación de los bienes adquiridos a partir del ejercicio 2013. El Pasivo Total disminuyó \$8'030,665.63 (Ocho millones treinta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 63/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución de los adeudos con Cuentas por pagar a corto plazo, Proveedores, Fondos Ajenos, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$162,373.47 (Ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

#### c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 3.49% de los ingresos que se califican de gestión; en 58.23% de los ingresos que provienen de participaciones; en 13.94% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; y en 23.91% de ingresos por convenios; y en un 0.43% de Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un decremento de \$1'489,114.11 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento catorce pesos 11/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$111'320,306.44 (Ciento once millones trescientos veinte mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$53'058,484.74 (Cincuenta y tres millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$58'261,821.70 (Cincuenta y ocho millones doscientos setenta y un mil ochocientos veintiún pesos 70/100 M.N.).

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$125'783,117.43 (Ciento veinticinco millones setecientos ochenta y tres mil ciento diecisiete pesos 43/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$120'337,261.43 (Ciento veinte millones trescientos treinta y siete mil doscientos sesenta y un pesos 43/100 M.N.), arrojando un saldo de \$5'445,856.00 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

### **III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio AAS/027/2016, emitido por la Presidenta Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de febrero de 2016.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1092, emitido el 24 de junio de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4123, emitido el 30 de agosto de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 31 de agosto de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 22 de septiembre de 2016.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 21 de septiembre de 2016, presentó oficio AAS/216/16, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

Se da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, que fue presentado por la entidad fiscalizada el Informe de Avance de Gestión Financiera del período comprendido del primero de enero al treinta de junio, por lo que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, procedió al proceso de

fiscalización superior correspondiente, de acuerdo al programa de auditoría para tales efectos, considerando el año 2015 como electoral, para las entidades: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Municipios; en éste sentido, y siendo la entidad fiscalizada una de las incluidas en el citado programa, sus resultados se encuentran inmersos en el capítulo de Acciones Promovidas.

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo, en relación con las fracciones IV y XII del artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; debido a la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, se consideró su revisión y resultados, a efecto de confirmar, modificar o tener como definitivos los hallazgos determinados, teniéndose integrados en el presente Informe de Resultados para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **IV. Acciones promovidas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

##### **a) Observaciones**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 89 observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 56, 58, 61 fracciones I párrafo último, y II párrafo último, 62, 64, 66 párrafo segundo, 67 párrafo último, 68 párrafo último, 69, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción II y 66 de la Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido difundir en la página de internet del municipio la información financiera generada por la Entidad fiscalizada (12 formatos); conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16, 19 fracción VI, 20, 23 fracciones I, II y III, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 51, 55, 61 fracciones I y II, 62, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones I, II, III, IV y V, 71, 72 fracciones I, II, III y IV, 75, 76, 78, 79, 81, Cuarto Transitorio y Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción II y 66 de la Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias previstas en la Ley de Contabilidad Gubernamental (De 81 cumplió 52), del acuerdo respecto de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (de 6 no cumplió ninguna) y de disposiciones en materia de Transparencia (de 26 cumplió 6), al cierre de la Cuenta Pública del ejercicio 2015.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el D.O.F. del 05 de diciembre de 2008; 8 fracción VI, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado incorrectamente el 30% por concepto de estímulo fiscal a los enteros del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado del periodo enero a mayo de 2015, acreditando de más la cantidad de \$119,439.00 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción IV, 57 fracciones I y II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar una adecuada planeación en la elaboración, diseño, formación de páginas, corrección de estilo, ortografía e impresión de 1,000 ejemplares del libro "Ecos de la Catedral del Huapango" y por el cual se pagó en los meses de marzo y abril de 2015 la cantidad de \$165,300.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales a la fecha de la fiscalización no habían sido distribuidos el 43.4%**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción IV, 18 fracción II, 57 fracción I, 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido manejar con eficiencia el uso de los recursos públicos por la cantidad de \$428,500.00 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entregados a los trabajadores de la Entidad fiscalizada, bajo la figura de préstamos en el mes de febrero de 2015, los cuales no coadyuvaron al cumplimiento de los objetivos o metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio, ni en su Plan Municipal de Desarrollo.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 66 fracción III, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido incluir en la publicidad para el 46º Concurso Nacional de Huapango Huasteco, y por la cual se realizaron pagos en los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2015 por un monto de \$62,702.64 (Sesenta y dos mil setecientos dos pesos 64/100 M.N.), la leyenda que refiere el artículo 73 fracción**

**II de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que a la letra dice:**  
"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 de la Ley General de Desarrollo Social, 28, 29 fracciones III y VIII, y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 100 fracción IV y 108 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 14 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar y presentar la propuesta de obra municipal para el ejercicio fiscal 2015 por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, inhibiendo con ello la promoción y organización de la participación social en las tareas de planeación en el municipio**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4; 15 fracción X y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el Programa de Obra Anual para el ejercicio 2015 las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución; así como distinguir si las obras a ejecutar serían por contrato o por administración**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales a las entidades federativas, municipio y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General; 62 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con una cuenta bancaria productiva específica para los recursos del FISMDF y FORTAMUN-DF 2015.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 89, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar a cabo un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; haber omitido llevar un control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento; así como haber omitido publicar el Inventario de Bienes muebles e Inmuebles a través de internet, actualizado al 31 de diciembre de 2015.**

11. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 apartado B, fracción II inciso a) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de los recursos del FISMDF 2015 Y FORTAMUN-DF 2015.**

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 apartado B, fracción II inciso c) , 37, 48 penúltimo párrafo y 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo quinto y 107 fracción I párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión para ponerlos a disposición del público en general, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISMDF Y**

**FORTAMUN-DF, correspondientes al cuarto trimestre de 2014 y primer trimestre de 2015, respecto al formato único, nivel fondo y ficha técnica de indicadores.**

13. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir los informes trimestrales sobre las actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio correspondientes al cuarto trimestre de 2014 y primer trimestre de 2015 al Titular del Ayuntamiento.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir al Órgano Interno de Control los informes mensuales de los meses de diciembre de 2014 a mayo de 2015, relativos a las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos que regula la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 14 fracción III y 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejecutado 1 obra con recursos del FISMDF 2015 bajo la modalidad de administración directa, omitiendo contar con la capacidad técnica, ya que se realizaron pagos en junio de 2015 por contratación de maquinaria en cantidad de \$227,391.78 (Doscientos veintisiete mil trescientos noventa y un pesos 78/100 M.N.).**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3

y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 129, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento de maquinaria celebrado con el proveedor José Juan Trejo Trejo para la obra pública por administración directa "Ampliación de camino rural Los Pozos"; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado indebidamente en los meses de mayo y junio de 2015 la cantidad de \$81,952.12 (Ochenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) por concepto de fletes, combustibles y refacciones con recursos del FISMDF 2015; toda vez, que estos gastos correspondía realizarlos al proveedor José Juan Trejo Trejo contratado por el arrendamiento de maquinaria en la obra pública por administración directa "Ampliación de camino rural Los Pozos".**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4, 14 fracción III y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contener la formalidad mínima establecida en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en los 9 contratos de obra pública suscritos en el mes de mayo de 2015 con los recursos del FISMDF 2015 por un importe de \$3'798,171.84 (Tres millones setecientos noventa y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), formalidades que se señalan a continuación:**

- a) Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados.
- b) Los montos de las penas convencionales.
- c) La forma en que el contratista, reintegrará las cantidades que con motivo del contrato celebrado hubiere recibido en exceso durante la ejecución de la obra, ajustándose al procedimiento establecido en esta ley.
- d) El procedimiento y la metodología de ajuste de los costos, determinado en las bases de licitación y el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.
- e) La descripción pormenorizada de los trabajos a que se obligue el contratista a ejecutar, acompañando como parte integrante del contrato, lo establecido en la etapa de la licitación, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes así como las modificaciones, planos, correcciones y revisiones, órdenes, bitácora y especificaciones que surjan durante la ejecución de la obra, las cuales se incorporarán conforme se den en el proceso de vigencia de contrato.
- f) Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias y las discrepancias futuras o previsibles que pudieran presentarse sobre aspectos específicos de carácter técnico o administrativo.
- g) Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias y las discrepancias futuras o previsibles que pudieran presentarse sobre aspectos específicos de carácter técnico o administrativo.

- h) La disponibilidad del sitio y demás autorizaciones que se requieran para llevar al cabo los trabajos, tales como permisos, licencias, manifestaciones de impacto ambiental, entre otras.
- i) Las obligaciones de la contratante.
- j) Las obligaciones del contratista.
- k) Las fechas de terminación y los mecanismos de recepción y liquidación de los trabajos.

**18.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2008; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2008, y haber celebrado contrato sin que el proveedor acreditara con documentación oficial de que cumplan con el entrenamiento adecuado para la función policial y no existe guía Informativa en el que se describen las características del animal de compañía o de servicio, respecto de la adquisición de un perro Pastor Belga Malino con edad de 1 año 3 meses para el servicio de Protección y Detección de Narcóticos, y por el cual pagó en el mes de febrero de 2015 la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).**

**19.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, IV y V, 10 fracción I, y 20 fracción II, 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar a cabo bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, los siguientes procedimientos de adquisición:**

- a) para la compra de vehículos en el mes de enero de 2015 por un importe de \$665,600.00 (Seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.);
- b) para la contratación de artistas en los meses de febrero y marzo de 2015 para la Feria San Joaquín, Querétaro 2015 por un monto de \$1'087,500.00 (Un millón ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**20.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Querétaro, 62 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;

**en virtud de haber omitido manejar de forma exclusiva los recursos al depositar recursos de otros fondos en los meses de febrero y abril de 2015 en la cuenta terminación 8348 en la cual se administran los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015 por un importe de \$211,939.23 (Doscientos once mil novecientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.).**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27, 33, 34, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado inversiones bancarias de enero a junio de 2015 dentro del rubro de Derechos a recibir efectivo y equivalentes por la cantidad de \$3'341,759.19 (Tres millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.), sin que estos recursos representen una Cuenta por Cobrar para la Entidad fiscalizada; y haber omitido registrar contablemente retenciones por concepto de pensión alimenticia a 3 trabajadores identificados en las nóminas de enero a junio 2015, por un monto de \$42,298.00 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar la aprobación por parte del Ayuntamiento y del Comité de Adquisiciones para su baja y posterior venta de 5 vehículos, así como haber omitido realizar una convocatoria para la enajenación de los mismos.**

23. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164, 165 y 180, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con una gaceta Municipal, para publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno, que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público.**

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, 50 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos en exceso por Indemnización, separación única y prima de antigüedad, por término de la Administración Municipal 2012-2015, a 8 personas con diferentes puestos, por la cantidad de \$1'035,672.50 (Un millón treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos mil pesos 50/100 M.N.), ya que fueron liquidados sin existir una causal para el despido.**

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 110, 112 fracción VII, 153, 164 y 165 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido considerar para la formulación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 y 2016 anexar los lineamientos del gasto previsto para la realización de todas las festividades públicas, por separado y por cada rubro de gasto, la fecha o periodo de las festividades, y la estrategia de recuperación del gasto, o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público.**

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y II, 10 fracción I, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal 2015 para su consideración y autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Joaquín, Qro.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 84, 86, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Querétaro; **en virtud de haber comprobado en los "Gastos de Transición", los gastos por Consumos de alimentos y combustibles por \$32,546.59 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.).**

**28.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracción V de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos administrativos para la recuperación de los adeudos por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2015 en cantidad de \$1'520,239.40 (Un millón quinientos veinte mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).**

**29.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 109 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; 8, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, 105, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar durante el ejercicio 2015, los procedimientos económico-coactivo para la recuperación de los adeudos del Impuesto Predial, aún y cuando se recaudaron de forma directa gastos de ejecución por la falta de pago de este Impuesto por un importe de \$55,728.67 (Cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 67/100 M.N.).**

**30.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido instar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Joaquín, Qro a sesionar;** ya que la entidad fiscalizada informó q no se cuenta con actas de sesiones celebradas; no obstante, según la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, se tuvieron gastos en Materiales y Suministros; así como en Servicios Generales.

**31.** Incumplimiento por parte del Síndico; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 33 fracciones V, X y XI, 49 y 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II

de Querétaro; **en virtud de haber comprobado en los "Gastos de Transición", los gastos por Consumos de alimentos y combustibles por \$32,546.59 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.).**

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracción V de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos administrativos para la recuperación de los adeudos por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2015 en cantidad de \$1'520,239.40 (Un millón quinientos veinte mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).**

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 109 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; 8, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, 105, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar durante el ejercicio 2015, los procedimientos económico-coactivo para la recuperación de los adeudos del Impuesto Predial, aún y cuando se recaudaron de forma directa gastos de ejecución por la falta de pago de este Impuesto por un importe de \$55,728.67 (Cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 67/100 M.N.).**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido instar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Joaquín, Qro a sesionar;** ya que la entidad fiscalizada informó q no se cuenta con actas de sesiones celebradas; no obstante, según la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, se tuvieron gastos en Materiales y Suministros; así como en Servicios Generales.

31. Incumplimiento por parte del Síndico; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 33 fracciones V, X y XI, 49 y 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II

y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar a cabo la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles municipales o, en su caso, omitir registrar en el padrón inmobiliario las regularizaciones efectuadas durante el periodo auditado**; ya que de la revisión al padrón inmobiliario, se observó que de 66 bienes inmuebles reportados con un valor de \$26'658,770.79 (veintiséis millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta pesos 79/100 m.n.), 58 se encuentran sin regularizar y/o sin escritura pública, representando el 80.1% ochenta punto un por cien del total de inmuebles.

32. Incumplimiento por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 75 párrafo primero y 76 párrafo segundo fracciones I, II y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber autorizado indebidamente donaciones por la cantidad de \$107,800.00 (ciento siete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) a trabajadores de la educación**; ya que dicho acto no contribuye a la consecución de los objetivos que complementen los programas aprobados o que se consideren de beneficio general de la población, de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria; lo que se observó en la revisión del acta de Cabildo de la sesión ordinaria N.º 64 de 9 de mayo de 2015, en donde se aprobaron los siguientes gastos para la celebración del Día del Maestro:

a) Comida para 140 trabajadores de la educación en el Municipio de San Joaquín por un importe de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m. n.); y

b) Viaje recreativo a Ixtapa Zihuatanejo por la cantidad de \$99,400.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).

33. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V, XII y XV, y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber autorizado admitir como fianzas de fidelidad de diversos funcionarios; documentos que por su naturaleza no garantizan el buen desempeño de su cargo ni constituyen fianza o algún tipo de garantía**, ya que de la revisión del acta de Cabildo de la sesión extraordinaria N.º 1 de 6 de octubre de 2015 se observó que se autorizó admitir como fianzas de fidelidad:

I. "El depósito o resguardo en la Tesorería Municipal de un título de propiedad de un bien mueble o inmueble que garantice como mínimo el monto mencionado \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m. n.) o bien la cantidad en efectivo";

Sin embargo, dichos documentos constituyen la pertenencia de tales bienes al patrimonio de sus propietarios e, inclusive, su solvencia, pero no un medio privilegiado para hacer efectiva el cumplimiento de la obligación cuyo cumplimiento se pretende garantizar.

**34.** Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 27, 31 fracciones II y III, 36, 38 y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido turnar asuntos a las comisiones permanentes para su estudio y dictamen o, en su defecto, haber aprobado la dispensa de trámite en comisiones en los casos que a continuación se enlistan y que se encuentran en Actas de Cabildo siguientes:**

- I. Acta de sesión ordinaria N.º 56 de 3 de enero de 2015: Punto 5 del Orden del Día;
- II. Acta de sesión ordinaria N.º 61 de 28 de marzo de 2015: Punto 4 del Orden del Día;
- III. Acta de sesión ordinaria N.º 69 de 25 de julio de 2015: Punto 4 del Orden del Día;
- IV. Acta de sesión ordinaria N.º 70 de 8 de agosto de 2015: Punto 6 del Orden del Día;
- V. Acta de sesión ordinaria N.º 71 de 22 de agosto de 2015: Punto 5 del Orden del Día;
- VI. Acta de sesión extraordinaria N.º 4 de 19 de noviembre de 2015: Punto 4 del Orden del Día.

**35.** Incumplimiento por parte del Síndico; de los demás miembros del H. Ayuntamiento; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el Síndico presentar informes en los cuales se señale las actividades desarrolladas, así como haber omitido el H. Ayuntamiento reconvenirlo, a efecto de que entregara dichos informes, y en su caso, imponerle la sanción a la que hubiese lugar.**

**36.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción VIII, 28 fracciones I y II, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con los estudios previos indispensables como lo es el estudio de mecánica de suelos, para la elaboración de un proyecto que prevea todas las características técnicas que requieran los trabajos a realizar, siendo esto en la obra: "Construcción de dispensario médico" en la localidad, Llanos de Santa Clara, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-00000003, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado C-MSJ/FISM/021/2015 con la empresa C. María Merced González López, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa.**

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción IV, 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la documentación que acredite la posesión legal del predio donde se ejecutaron los trabajos, erogando en el periodo fiscalizado la cantidad de \$499,911.01 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos once pesos 01/100 M.N.),** en la obra "Construcción de dispensario médico" en la Localidad, Llanos de Santa Clara, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-00000003, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/FISM/021/2015 con la empresa C. María Merced González López, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, 48 fracciones I, II, III, IV, y V, 49, 75, 76, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1711, 2066 y 2067 del Código Civil del estado del Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato de obra pública, realizando la Entidad Fiscalizada acciones encaminadas a beneficiar a contratistas, con una conjeturable simulación de propuestas de algunos empresas invitadas al procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, así como de un posible acuerdo previo para el proceso de contratación correspondiente, no asegurando con ello que los recursos se administren con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,** en la siguiente obra:

a) "Construcción de dispensario médico" en la localidad, Llanos de Santa Clara, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-00000003, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado C-MSJ/FISM/021/2015 con la empresa C. María Merced González López, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, por un monto de \$499,911.01 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos once pesos 01/100 M.N.), toda vez que los rendimientos en las tarjetas de precios unitarios por el municipio son iguales a los presentados por la propuesta ganadora, por lo que resulta prácticamente imposible que la propuesta presentada por dos o más contratistas o el propio municipio, puedan coincidir con precisión en

sus valores de los rendimientos, como resultado del exhaustivo proceso de captura y cálculo antes referido; por lo que se presupone existió una competencia desleal, incurriendo en prácticas que van en perjuicio de la obra pública.

**39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracciones I y III, 18, 19, 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación, toda vez que, derivado de no contar con un proyecto inicial, se detectaron deficiencias en la elaboración del presupuesto base ya que durante la construcción de la obra se hicieron modificaciones en el proceso constructivo, hecho que motivó a que se realizaran trabajos que no estaban considerados dentro del catálogo de concepto inicial y de los cuales no se presentaron las tarjetas de precios unitarios correspondientes, que representaron un monto de \$230,291.56 (Doscientos treinta mil doscientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), incluye I.V.A., lo cual representa el 46% del monto total del contrato*, siendo esto en la obra "Construcción de dispensario médico" en la Localidad, Llanos de Santa Clara, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-00000003, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/FISM/021/2015 con la empresa C. María Merced González López, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, siendo los siguientes conceptos no considerados en el catálogo original:**

**a) Clave CIM 02 "Zapata de cimentación (Z-1) de 1.20 x 1.20 m., y un peralte de 0.20 a 0.35 m., de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra...", con costo unitario de \$3,184.41 (Tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.).**

**b) Clave CIM 03 "Columna circular C-1 de 0.40 m., de diámetro y una altura de de 4.25 m., de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, resistencia normal...", con un costo unitario de \$4,185.92 (Cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.).**

**c) Clave CIM04 "Contratrabe de desplante (CT-1) de 25x30 cm., de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, tamaño máximo de agregado de 19 mm, armado con 4 var., No. 4...", con un precio unitario de \$1,037.82 (Mil treinta y siete pesos 82/100 M.N.), incluye I.V.A.**

**d) Losa de cimentación de 10 cm., de espesor armada con acero de refuerzo del no.3 @ 20 cms., en ambos sentidos, concreto hecho en obra...", con un precio unitario de \$1,133.34 (Mil ciento treinta y tres 34/100 M.N.).**

**e) EYA-02 "Castillo (K-1) de 14x15 cm., de concreto F'c=200 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, tamaño máximo del**

agregado de 19 mm., armado con 4 var., No.3 FY=4200 Kg/cm<sup>2</sup>...", con un precio unitario de \$377.70 (Trescientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 43.42 MI, arroja un monto de \$19,023.69 (Diecinueve mil veintitrés pesos 69/100 M.N.), incluye I.V.A.

**40.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 56 segundo y tercer párrafos, 58, 59 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos indebidos, toda vez que se autorizó el pago de conceptos fuera de catálogo sin la debida autorización por parte del ejecutor, situación que representó un monto de \$230,291.56 (Doscientos treinta mil doscientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), incluye I.V.A.**, siendo esto en la obra "Construcción de dispensario médico" en la Localidad, Llanos de Santa Clara, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-00000003, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/FISM/021/2015 con la empresa C. María Merced González López, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, siendo los siguientes conceptos no considerados en el catálogo original los que se pagaron indebidamente al no contar con la autorización por parte de la ejecutora:

a) Clave CIM 02 "Zapata de cimentación (Z-1) de 1.20 x 1.20 m., y un peralte de 0.20 a 0.35 m., de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra...", con costo unitario de \$3,184.41 (Tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 9 piezas arroja un monto de \$33,245.24 (Treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), incluye I.V.A.

b) Clave CIM 03 "Columna circular C-1 de 0.40 m., de diámetro y una altura de de 4.25 m., de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, resistencia normal...", con un costo unitario de \$4,185.92 (Cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 9 piezas arroja un monto de \$43,701.00 (Cuarenta y tres mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

c) Clave CIM04 "Contratrabe de desplante (CT-1) de 25x30 cm., de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, tamaño máximo de agregado de 19 mm., armado con 4 var., No. 4...", con un precio unitario de \$1,037.82 (Mil treinta y siete pesos 82/100 M.N.), incluye I.V.A., que al multiplicarlo por la cantidad de 48.99 ml., arroja un monto de \$58,977.65 (Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete 65/100 M.N.), incluye I.V.A.

d) Losa de cimentación de 10 cm., de espesor armada con acero de refuerzo del no.3 @ 20 cms., en ambos sentidos, concreto hecho en obra...", con un precio unitario de \$1,133.34 (Mil ciento treinta y tres 34/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 57.31 m<sup>2</sup>, arroja un monto de \$75,343.98 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.), incluye I.V.A.

e) EYA-02 "Castillo (K-1) de 14x15 cm., de concreto  $F'c=200$  Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, tamaño máximo del agregado de 19 mm., armado con 4 var., No.3 FY=4200 Kg/cm<sup>2</sup>...", con un precio unitario de \$377.70 (Trescientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 43.42 MI, arroja un monto de \$19,023.69 (Diecinueve mil veintitrés pesos 69/100 M.N.), incluye I.V.A.

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59 primer párrafo, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar contar con la comprobación de la calidad, como lo son las pruebas de laboratorio que certifiquen que los conceptos ejecutados cumplieron con las especificaciones y normas contratadas, del concreto empleado**, en la obra "Construcción de dispensario médico" en la localidad, Llanos de Santa Clara, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-00000003, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado C-MSJ/FISM/021/2015 con la empresa C. María Mercedes González López, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, por un monto de \$499,911.01 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos once pesos 01/100 M.N.), siendo esto en los siguientes conceptos clave:

a) CIM-02 Zapata de cimentación (Z-1) de 1.20 x 1.20 mt y un peralte de 0.20 a 0.35 mt., de concreto  $F'c=250$  Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, tamaño máximo de agregado de 19 mm, armado con doble parrilla..."

b) "CIM 03 Columna circular C-1 de 0.40 mt de diámetro y una altura de 4.25 mt, de concreto  $F'c=250$  Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, resistencia normal, T.M.A.,  $\frac{3}{4}$ ", armada con 8 varillas No.4, FY=4200 Kg/cm<sup>2</sup> y estribos del No. 3..."

c) "EYA-05 Losa de 10 cm de espesor, armada con acero de refuerzo del No. 3 @ 30 cm, en ambos sentidos, concreto hecho en obra con revolvedora,  $F'c=250$  Kg/cm<sup>2</sup>, T.M.A.  $\frac{3}{4}$ ", incluye..."

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59 primer y cuarto párrafos y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber observado deficiencias en el control administrativo y supervisión de la obra debido a la autorización de pagos en exceso por diferencias físicas encontradas en visita de obra; así como**

**también el pago de estimaciones y finiquito, toda vez que se modifica el precio unitario y volúmenes de obra contratados, por un monto total de \$45,868.02 (Cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), incluye I.V.A.,** en la obra "Construcción de dispensario médico" en la localidad, Llanos de Santa Clara, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-00000003, ejecutada con recursos del programa FISM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado C-MSJ/FISM/021/2015 con la empresa C. María Merced González López, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, por un monto de \$499,911.01 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos once pesos 01/100 M.N.), siendo esto en los siguientes conceptos:

Conceptos de pagos en los cuales fueron modificados los precios unitarios y volúmenes de obra contratados:

a) PRE-01 "Limpia y trazo y nivelación del terreno para desplante del edificio por medios manuales con hilo y manguera, estableciendo ejes y referencias...", el precio unitario contratado es de \$7.60 (Siete pesos 60/100 M.N.), sin embargo en la estimación uno se paga a un precio unitario de \$11.21 (Once pesos 21/100 M.N.), obteniendo una diferencia de \$3.61 (Tres pesos 61/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 61.09 m2, arroja un monto a favor del contratista de \$255.81 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.), incluye I.V.A.

b) PRE-01 "Despalme de 20 cm de espesor, a mano en material tipo "A", desperdiciando el material, para desplante de terraplenes, incluye acarreo libre a 20 m...", el precio contratado es de \$205.80 (Doscientos cinco pesos 80/100 M.N.), sin embargo en la estimación uno se paga a un precio unitario de \$219.50 (Doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.) obteniendo una diferencia de \$13.70 (Trece pesos 70/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 12.22 M2, arroja un monto a favor del contratista de \$194.19 (Ciento noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.), incluye I.V.A.

c) PRE-03 "Excavación en zanjas con equipo mecánico en material tipo "C", de 0.00 a 2.00 mt., de profundidad en seco, el precio incluye...", el precio unitario y el volumen de obra contratado son diferentes a lo que se indica en la estimación uno, siendo el volumen contratado de 13.48 m3, con un precio unitario de \$572.10 (Quinientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.), sin embargo en la estimación uno se tiene que el volumen contratado es de 27.33 m3, con un precio unitario de \$484.51 (Cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), al realizar las operaciones aritméticas se obtiene una diferencia a favor del contratista de \$6,414.51 (Seis mil cuatrocientos catorce pesos 51/100 M.N.), incluye I.V.A. entre lo contratado y lo modificado en el pago de la estimación.

d) CIM-01 "Plantilla de concreto F'c=100 Kg/cm2, con tamaño máximo de agregado de 19 mm (3/4)", hecho en obra con máquina revoladora de 5 cm de espesor...", el precio unitario y el volumen de obra contratado son diferentes a lo indicado en la estimación uno, toda vez que el volumen contratado es de 21.56 m3, con un precio unitario de \$189.58 (Ciento ochenta y nueve 58/100 M.N.), que al multiplicarlo arroja un monto de

\$4,741.31 (Cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.), incluye I.V.A., cuando lo pagado en la estimación uno, resultado del precio unitario modificado de \$262.91 (Doscientos sesenta y dos pesos 91/100) por el volumen modificado de 17.64 m<sup>2</sup>, arroja un monto de \$5,379.76 (Cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 76/100 M.N.), incluye I.V.A., obteniendo una diferencia a favor del contratista de \$638.45 (Seiscientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.), incluye

e) EYA-03 "Castillo (K-2) de 14 x 30 cm de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, tamaño máximo de agregado de 19 mm, armado con 6 varillas No.3, FY=4200 Kg/cm<sup>2</sup>...", dicho concepto se paga doble con un importe de \$3,540.66 (Tres mil quinientos cuarenta pesos 66/100 M.N.), incluye I.V.A.

f) EYA-04 "Cadena de cerramiento (CD-2) de 14x20 cm, de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, tamaño máximo de agregado de 19 mm, armado con varilla No.3, FY=4200 Kg/cm<sup>2</sup>...", el precio unitario contratado es de \$461.48 (Cuatrocientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.), sin embargo en la estimación uno se paga a un precio unitario de \$497.48 (Cuatrocientos noventa y siete pesos 48/100M.N.), existiendo una diferencia de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 37.50 ml, arroja un monto a favor del contratista de \$1,566.00 (Mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

g) EYA-05 "Losa de 10 cm de espesor, armada con acero de refuerzo del No.3 @ 30 cm en ambos sentidos, concreto hecho en obra con revolvedora, F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, T.M.A ¾"...", el precio unitario contratado es de \$1,118.48 (Mil ciento dieciocho pesos 48/100 M.N.), sin embargo en la estimación uno se paga a un precio unitario de \$1,221.94 (Mil doscientos veintiún pesos 94/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$103.46 (Ciento tres pesos 46/100 M.N.), que al multiplicarlo por la cantidad de 56.52 m<sup>2</sup>, arroja un monto a favor del contratista de \$6,783.16 (Seis mil setecientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.), incluye I.V.A.

Conceptos de trabajos no localizados en obra y que fueron pagados.

h) E-05 "Armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de sobreponer de 2x32 W, lámpara de 32 W, tubo de arranque rápido, bulbo T-8, base 13...", no se localizó físicamente en la obra, además que este concepto se paga dos veces, por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$2,129.34 (Dos mil ciento veintinueve 34/100 M.N.)

i) EYA-08 "Pecho de paloma de 0.17x0.20 mt de concreto F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra, tamaño máximo de agregado de 19 mm...", no se localizó físicamente en la obra por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$5,358.07 (Cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), incluye I.V.A.

j) E-01 "Salida de contacto monofásico dúplex en muro de 15 A, 125 V, 1P-2H, puesta a tierra, incluye: contacto, suministro de los materiales...", no se localizó físicamente en la obra por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$1,532.99 (Mil quinientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.), incluye I.V.A.

k) E-02 "Salida de apagador 1P-1T, 10 A, 125 V, con placa metálica del número de ventanas según requiera, tubo conduit metálica ligera...", no se localizó físicamente en la obra por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$1,532.99 (Mil quinientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.), incluye I.V.A.

l) E-06 "Luminaria de centro con foco ahorrador de energía, forma espiral de 23 Watts, incluye: portalámpara redonda de resina...", no se localizó físicamente en la obra por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$2,484.23 (Dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) incluye I.V.A.

m) IHS-01 "Salida sanitaria para WC, con tubo de pvc sanitario de norma 4" de diámetro, incluye materiales, tee, codos...", no se localizó físicamente en la obra por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$788.80 (Setecientos ochenta y ocho 80/100 M.N.), incluye I.V.A.

n) IHS-02 "Salida sanitaria para lavabo y/o tarja con tubo de pvc sanitario de norma de 2" de diámetro, incluye materiales...", no se localizó físicamente en la obra por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$3,739.88 (Tres mil setecientos treinta y nueve 88/100 M.N.), incluye I.V.A.

o) IHS-03 "Salida hidráulica para mueble sanitario WC y/o lavabo con tubo de cobre de 13 mm...", no se localizó físicamente en la obra por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$2,708.87 (Dos mil setecientos ocho pesos 87/100 M.N.), incluye I.V.A.

p) IHS-13 "Registro sanitario de 60x40x60 cm con medidas interiores, elaborado con tabique común de 14 cm de ancho, junteado y aplanado, interior pulido con mortero cemento-arena...", no se localizó físicamente en la obra por lo que se tiene el pago adicional al contratista de \$6,200.07 (Seis mil doscientos pesos 07/100 M.N.), incluye I.V.A.

**43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI y 15 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido contar con el estudio de mercado de insumos, que respalda el presupuesto base que da origen y soporte a la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente, por la cantidad de \$3,290,900.00 (Tres millones doscientos noventa mil novecientos pesos 00/100 M.N.)***

a) "Pavimentación con concreto hidráulico de camino la Herradura comunidad rural de Santa Ana", en la Localidad, Santa Ana, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-

000000004, ejecutada con recursos del programa FOPADEM, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado con la empresa Constructora Sierra Morena S.A de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, por un monto aprobado de \$399,600.00 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

b) "Construcción de techado del parque La Laguna" en la Localidad, Barrio La Laguna, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000005, ejecutada con recursos del programa FOPADEM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado C-MSJ/FPDM/005-2015 con la empresa C. Hugo Carvajal Mendoza, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, por un monto aprobado de \$699,300.00 (Seiscientos noventa y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

c) "Construcción muro de contención 2da Etapa" en la Localidad de El Deconí, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000004, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/047-2015 con la empresa Ing. Albero Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, por un monto de \$492,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

d) "Pavimentación de calle" en la Localidad, Santa Ana, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-014-000000010, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/042-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, por un monto aprobado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

e) "Ampliación y rehabilitación de parque ecológico 3era etapa" en la Localidad, Maravillas, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000012, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1-/044/2015 con la empresa del C. Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, por un monto aprobado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

f) "Construcción de centro de desarrollo comunitario familiar 4ta etapa" en la Localidad, El Apartadero, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000013, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MASJ/3X1/038-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, por un monto aprobado de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

**44.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo

dispuesto en los artículos: 2 fracciones IX, X y XI, y 24 cuarto y quinto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24 fracción I, 113 fracción VII, 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el proyecto ejecutivo el cual incluya los alcances y metas programadas, así como los planos, memorias de cálculo, especificaciones y normas de construcción de los trabajos a ejecutar, documentación sin la cual no es posible realizar la obra con la calidad y seguridad requerida. Así mismo, se tiene que al no contar con un proyecto ejecutivo, no se cuenta con la documentación técnica que respalde el gasto realizado de los trabajos ejecutados, lo cual respaldan la procedencia del pago de las facturas por un monto de \$498,913.68 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos trece pesos 68/100 M.N.),** siendo esto en la obra: Ampliación y rehabilitación de parque ecológico 3era etapa en la Localidad, Maravillas, San Joaquín, Querétaro, (tirolasa) con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000012, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1-/044/2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

**45.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77 cuarto párrafo del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 fracción I de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación, al omitir acreditar que se realizó la difusión de la invitación en el Sistema Compranet, así como también en la página de internet de la dependencia,** siendo esto en las obras:

a) "Pavimentación con concreto hidráulico de camino la Herradura, comunidad rural de Santa Ana" en la Localidad, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000004, ejecutada con recursos del programa FOPADEM, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado con la empresa Constructora Sierra Morena S.A de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

b) "Construcción de techado del parque La Laguna" en la Localidad Barrio La Laguna, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000005, ejecutada con recursos del programa FOPADEM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado

C-MSJ/FPDM/005-2015 con la empresa C. Hugo Carvajal Mendoza, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

c) "Construcción muro de contención 2da Etapa" en la Localidad El Deconí, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000004, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/047-2015 con la empresa Ing. Albero Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

d) "Pavimentación de calle" en la Localidad Santa Ana, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-014-000000010, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/042-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

e) "Ampliación y rehabilitación de parque ecológico 3era etapa", en la Localidad Maravillas, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000012, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1-/044/2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

f) "Construcción de centro de desarrollo comunitario familiar 4ta etapa" en la Localidad El Apartadero, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000013, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MASJ/3X1/038-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

g) "Procesadora móvil para frutales", en la Localidad, El Deconí, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000010, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Adquisiciones C-MSJ/3X1/023/2015 con la empresa CATECNA Negocios Tecnológicos S.A de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.

**46.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 primero y quinto párrafo, 39 fracciones I II, segundo párrafo, 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 41 párrafo quinto, 60, 61 fracciones I, VI incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Fracción X Presentación de la Proposición inciso 1); Documentos E.6 Análisis de Costo de Financiamiento, E.7 Análisis de Costos Indirectos E.8 Programas de montos semanales, T.3 Acreditación del representante legal de la empresa T.4 Curriculum de la Empresa de las Bases de Licitación; **en virtud de haber observado deficiencias en el proceso de contratación, ya que las propuestas técnicas presentadas de las empresas concursantes, incumplieron las bases de licitación al presentar la documentación incompleta, la cual también carece de firmas, situación que no fue asentada en el dictamen que sirvió de fundamento para el fallo, y que era motivo de desechamiento de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, y en su caso la posibilidad de declarar desierto el procedimiento**, siendo esto en la obras:

a) "Construcción muro de contención 2da Etapa" en la Localidad El Deconí, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000004, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/047-2015 con la empresa Ing. Albero Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, por un monto de \$490,519.34 (Cuatrocientos noventa mil quinientos diecinueve pesos 34/100 M.N.). Coincidentemente las tres empresas invitadas no firman sus propuestas técnicas y no presentan la siguiente documentación:

- a.1) Empresa C. Ing. Alberto Villareal Rivera
- a.1.2 No se presenta el curriculum de la empresa.

b) "Pavimentación de calle" en la Localidad Santa Ana, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-014-000000010, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/042-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, por un monto de \$398,649.29 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 29/100 M.N)

- a.1) Empresa C. Ing. Alberto Villareal Rivera
- a.1.2 No se presenta el curriculum de la empresa.

c) "Construcción de centro de desarrollo comunitario familiar 4ta etapa" en la Localidad El Apartadero, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000013, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MASJ/3X1/038-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

- a.1) Empresa C. Ing. Alberto Villareal Rivera
- a.1.2 No se presenta el curriculum de la empresa.

d) Instalación de techos de lámina fibrocemento en varias localidades, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-014-000000010, ejecutada con recursos del programa PDZP 2015/FISM2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-

MSJ/PDZP/039-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

a.1) Empresa C. Ing. Alberto Villarreal Rivera

a.1.2 No se presenta el curriculum de la empresa.

Por lo anterior, se observa que los procedimientos de adjudicación no se apegaron a lo estipulado en los ordenamientos legales aplicables, así como también a sus bases de licitación, provocando que el municipio no contara con los elementos para asegurar las mejores condiciones legales, técnicas y económicas, y así garantizar que los recursos se administraran bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

47. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 34, 56 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro al observarse deficiencias en el proceso de adjudicación; **en virtud de haber omitido acreditar contar con la propuesta técnica de la empresa contratista ganadora**, siendo esto en la obra Procesadora móvil para frutales en la Localidad El Deconí, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000010, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Adquisiciones C-MSJ/3X1/023/2015 con la empresa CATECNA Negocios Tecnológicos S.A de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.

48. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión de obra, al no contar con la bitácora electrónica de obra, ni la autorización de la Secretaría de la Función Pública para el uso sustituto de la bitácora convencional en la supervisión y control de la obra**, siendo esto en las siguientes obras:

a) "Pavimentación con concreto hidráulico de camino la Herradura, comunidad rural de Santa Ana", en la Localidad Santa Ana, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000004, ejecutada con recursos del programa FOPADEM, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado con la empresa Constructora Sierra Morena S.A de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

b) "Construcción de techado del parque La Laguna" en la Localidad Barrio La Laguna, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000005, ejecutada con recursos del programa FOPADEM 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/FPDM/005-2015 con la empresa C. Hugo Carvajal Mendoza, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

c) "Construcción muro de contención 2da Etapa" en la Localidad El Deconí, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000004, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/047-2015 con la empresa Ing. Albero Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

d) "Pavimentación de calle" en la Localidad Santa Ana, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-014-000000010, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/042-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

e) "Ampliación y rehabilitación de parque ecológico 3era etapa", en la Localidad Maravillas, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000012, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1-/044/2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

f) "Construcción de centro de desarrollo comunitario familiar 4ta etapa" en la Localidad El Apartadero, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000013, ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MASJ/3X1/038-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

49. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV, 115 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber observado la falta de los planos definitivos autorizados acordes a los trabajos realmente ejecutados, indicando los alcances, metas realizadas, memorias de cálculo, normas y especificaciones utilizadas**, siendo esto en la obra Ampliación y rehabilitación de parque ecológico 3era etapa en la Localidad Maravillas, San

Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000012, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1-/044/2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

50. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VIII ; 115 fracciones IV, inciso g), X, XVI del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar contar con la comprobación de la calidad, como lo son las pruebas de laboratorio que certifiquen que los conceptos ejecutados cumplieron con las especificaciones y normas contratadas, del concreto empleado**, en la obras, así como también de las pruebas de radiografías a la soldadura aplicada en las estructuras, esto en las siguientes obras:

a) "Pavimentación con concreto hidráulico de camino la Herradura, comunidad rural de Santa Ana" en la Localidad, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000004, ejecutada con recursos del programa FOPADEM, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado con la empresa Constructora Sierra Morena S.A de C.V., asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

b) "Pavimentación de calle" en la Localidad Santa Ana, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-014-000000010, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1/042-2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

c) "Ampliación y rehabilitación de parque ecológico 3era etapa" en la Localidad Maravillas, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-000000012, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1-/044/2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas.

51. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 66, 67 y 68 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 113, fracciones I, II, VI, VII, VIII y XIV; 115 fracción IV, incisos a, b, c, d, e, f, g, y h); 117; 166 fracción VII del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los

Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracción XII, XIII, XV, XIX y XX del Reglamento de Protección Civil de San Joaquín, Qro; **en virtud de haber observado deficiencias en la supervisión y control de la obra, toda vez que en visita de obra realizada en conjunto con personal de Protección Civil del Municipio de San Joaquín, se pudieron observar anomalías y deficiencias en la calidad de ejecución de los trabajos ejecutados, debido a esto, no garantiza la integridad y seguridad de los usuarios**, siendo esto en la obra "Ampliación y rehabilitación de parque ecológico 3era etapa" en la Localidad Maravillas, San Joaquín, Querétaro, con número de cuenta contable 123400-001-1-007-00000012, ejecutada con recursos del programa 3 x 1 Migrantes, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado C-MSJ/3X1-/044/2015 con la empresa Ing. Alberto Villarreal Rivera, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas por un monto de \$498,913.68 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos trece pesos 68/100 M.N.), siendo los siguientes trabajos ejecutados.

a) El barandal que sirve de protección en el camino hacia la tirolesa, los postes no se encuentran bien anclados al suelo, los cables de acero no se encuentran tensados, los remates finales en los cables no se realizaron correctamente lo cual propicia una condición insegura para los usuarios.

b) La estructura de inicio de viaje de la tirolesa, presenta anomalías en las soldaduras, ya que cómo se pudo apreciar existen socavaciones, poros y corrosión, no se cuenta con pruebas de radiografía para las soldaduras realizadas, las cuales garanticen que fueron correctamente aplicadas por personal calificado. Los soportes para el cable de la tirolesa se encuentran fuera de su posición, no se encuentran asentados correctamente en la estructura, lo cual provoca que el cable de la tirolesa se encuentre forzado y no esté alineado correctamente.

c) En la caseta de llegada (fin de viaje), faltan tablas en el piso, en la escalera de caracol falta el último escalón, lo cual, estas situaciones propician una condición insegura tanto para los usuarios como para el personal que estará a cargo de la operación de la tirolesa. La estructura de ptr donde se encuentran los soportes de los cables de la tirolesa, se encuentra flexionado, esto debido a la tensión que ejercen los cables sobre dicha estructura, existiendo un esfuerzo en los extremos del ptr.

Debido a todas las anomalías encontradas en la ejecución de los trabajos el dictamen realizado por Protección Civil de San Joaquín, considera que los trabajos ejecutados no garantizan la seguridad e integridad de los usuarios.

Por lo anterior, se observa un probable daño al erario público por la cantidad de \$498,913.68 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos trece pesos 68/100 M.N.), en virtud de realizar trabajos de obra con deficiente calidad, lo cual provocó que la Coordinación Municipal de Protección Civil de San Joaquín no diera su visto bueno y con ello la imposibilidad de operar la tirolesa. Cabe mencionar que para la ejecución de esta obra, no se contó con un proyecto ejecutivo que incluyera el diseño y cálculo

estructural correspondiente por un avalado por estructurista para tener la certeza de la seguridad requerida en este tipo de obra, el cual pudiera ser evaluado y dictaminado por la propia Dirección de Protección Civil o la Dependencia que norme este tipo de trabajos, y así garantizar que los trabajos cumplirían con las normas mínimas de calidad y seguridad al usuario.

**52.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX, 115 fracciones I, X, XI, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y en el control administrativo de la obra debido a que se encontraron diferencias en los conceptos de contrato y lo realmente aplicado en la obra**, ya que derivado de la visita a la obra se obtuvieron los volúmenes realmente ejecutados lo cual generó el pago de volúmenes y conceptos no ejecutados por un monto de \$95,622.31 (Noventa y cinco mil seiscientos veintidós pesos 31/100 M.N.), incluye I.V.A., siendo las diferencias las que a continuación se citan:

a) "Construcción cancha de Fútbol 7 ", en la localidad de San Joaquín, con número de cuenta 123400-001-1-003-00001 ejecutado con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (Ramo 23), a través de la modalidad de invitación restringida, con el contrato numero MSJ/OP/C-010/201, celebrado con él: C. Hugo Carbajal Mendoza , de acuerdo a lo siguiente:

a.1) Con clave CIM-008 Suministro y hechura de mampostería con piedra braza..." se observó que se pagó la cantidad de 112.75 M3 de mampostería, por un precio unitario de \$1,242.81 (Un mil doscientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), antes de IVA., sin embargo en el levantamiento realizado durante la visita física a la obra se observó que se realizó la cantidad de 90.00 M3 de mampostería con piedra braza..." por lo que existe una diferencia de 22.75 M3 que al multiplicarlo por su precio unitario da como resultado la cantidad de \$32,797.75 (treinta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.), incluyendo IVA.

a.2) Con clave CIM-011 Hechura de muro de tabique rojo 7-14-28 asentado con mortero cemento, cal, arena, 1:1:6 a una altura de 1.40 m ..." se observó que se pago la cantidad de 171.47 M2 de muro con tabique rojo, por un precio unitario de \$456.22 (Cuatrocientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.), antes de IVA., sin embargo en el levantamiento realizado durante la visita física a la obra se observó que se realizó la cantidad de 138.60 M2 de Hechura de muro de tabique rojo 7-14-28..." por lo que existe una diferencia de 32.87 M2 que al multiplicarlo por su precio unitario da como resultado la cantidad de \$17,395.30 (Diecisiete mil trescientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.), incluyendo IVA

a.3) Con clave CIM-014 Aplanado con mezcla cemento, cal, arena 1:1:6 en dos caras terminado en fino ....", se observó que se pago la cantidad de 373.99 M2 de aplanado en muros, por un precio unitario de \$176.67 (Ciento setenta y seis pesos 67/100 M.N.), antes de IVA., sin embargo en el levantamiento realizado durante la visita física a la obra se observó que se realizó la cantidad de 333.93 M2 de Aplanado con mezcla cemento, cal, arena ...." por lo que existe una diferencia de 40.00 M2 que al multiplicarlo por su precio unitario da como resultado la cantidad de \$8,197.48 (Ocho mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N.), incluyendo IVA.

a.4) Con clave EB-016 Suministro y hechura de banca a base de herrería de 4.10 X 0.50 de sección....", por 3 (piezas), por un precio unitario de \$10,698.79 (Diez mil seiscientos noventa y ocho pesos 79/100 M.N.), antes de IVA., dando un total de \$32,096.37 (Treinta y dos mil noventa y seis pesos 37/100M.N.), antes de IVA., sin embargo se observó en la visita física a la obra que dichas bancas no existen en la obra y fueron pagadas por la cantidad de \$37,231.78 (Treinta y siete mil doscientos treinta y un pesos 78/100 M.N.), incluye IVA. Los conceptos antes mencionados fueron pagados en las facturas No 112 y 138 a nombre de Hugo Carbajal Mendoza.

**53.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII, IX y XV, 115 fracciones I, V, X, XI, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado un pago indebido al contratista, por un monto total de \$105,131.77 (Ciento cinco mil ciento treinta y un pesos 77/100M.N.),** incluye IVA., en la obra; "Construcción cancha de Fútbol 7 ", en la localidad de San Joaquín, con número de cuenta 123400-001-1-003-00001 ejecutado con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (Ramo 23), a través de la modalidad de invitación restringida, con el contrato número MSJ/OP/C-010/201, celebrado con él: C. Hugo Carbajal Mendoza , de acuerdo a lo siguiente:

En el Concepto con clave EB-015 Elaboración de gradería de sección de 10.00X5.00 mts con 6 niveles de gradas de 30 cm de ancho de peralte 40 cm hecha de herrería a base tubo de fierro de 3" ced. 40, ...." Por (2 Pzas), con un precio unitario de \$45,315.42 (Cuarenta y cinco mil trescientos quince pesos 42/100 M.N.), antes de IVA., se realizó el pago de dos unidades a través de facturas 138 y 401 a nombre de Hugo Carbajal Mendoza, dando un total de \$90,630.84 (Noventa mil seiscientos treinta pesos 84/100M.N.), antes de IVA., sin embargo se observó en la visita física a la obra que las características de dichas gradas no corresponden a lo contratado debido a que los materiales utilizados en su construcción son diferentes a los indicados en la descripción del concepto, siendo que las características reales de las bancas son:

- Se realizó la Construcción de gradas de 5 niveles, cuando eran 6 los contratados, con material soporte de

PTR de 4", cuando el material especificado es tubería de fierro de 3" ced 40; los peraltes son de 45 cm cuando el contratado era de 40 cm; los anchos de las bancas son 2 piezas de monten con un ancho de 45 cm; la longitud de las gradas son de 25 mts. Por lo que se realizó un pago indebido por la cantidad de \$105,131.77 (Ciento cinco mil ciento treinta y un pesos 77/100M.N.), incluye IVA, ya que no se contó con autorización por escrito para el cambio de especificaciones contratadas, avaladas por un corresponsable estructural, además de realizar el pago con un concepto que no corresponde a las gradas ejecutadas.

## **b) Recomendaciones**

1. De la revisión selectiva a los documentos que integran los expedientes de personal de la Entidad fiscalizada, se identificó que algunos de estos carece de la totalidad de los documentos que se solicitan para su debida integración; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar los procedimientos administrativos necesarios para su pronta integración.*
2. De la revisión al rubro de Bienes Muebles, se constató que la Entidad fiscalizada no elaboró los resguardos correspondientes ni se etiquetaron los bienes por las adquisiciones por un importe de \$856,988.10 (Ochocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.), correspondientes a 35 bienes; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, instruya a quien corresponda, para que se actualice el resguardo de activos, así como etiquetar los activos correspondientes, con la finalidad de fortalecer el control interno para el adecuado manejo, control y registro de los bienes muebles.*
3. De la revisión al rubro de inventarios se constato que la Entidad fiscalizada tiene en sus registros 4 unidades inservibles que tiene en comodato con Gobierno del Estado de Querétaro, que son las siguientes: Cuatrimoto Honda 2002 Serie 478TE24U32A200142; Cuatrimoto Honda 2002 Serie 478TE21U124200420; Vehículo Ford F250 Serie 3FTEF17W1YMA78932; Vehículo Nissan Serie 3N6DD23T39K038896; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, instruya a quien corresponda, para que tome las medidas correspondientes para la depuración de las unidades inservibles.*
4. De la revisión a los nombramientos proporcionados por la Entidad fiscalizada, se identificó que algunos son emitidos por el Secretario del Ayuntamiento sin contar con los requisitos legales que especifica el artículo 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y otros que si los cumple pero son emitidos por la Presidenta Municipal; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada que de acuerdo a las funciones de su Secretario, éstos sean homologados de acuerdo a dicha Ley y sean emitidos por el Secretario.*
5. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada vigilar y guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para evitar ajustes al final del ejercicio.*